



Constancia secretarial (18/01/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 19 de enero de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria.

Auto de sustanciación

Investigación de paternidad

860013110001 2019 00001 00

Mocoa, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante solicita se autorice la notificación del auto admisorio de la demanda conforme lo prevé el artículo 292 CGP (Notificación por aviso), al respecto, esta judicatura estima que, en virtud de los estamentos procesales previstos en la ley adjetiva civil vigente, no es necesario que medie autorización judicial para ejecutar las cargas procesales que atañen a las partes, tal como lo es la notificación de la existencia del proceso al demandado; por lo tanto, siempre que se haya cumplido con la práctica prevista en el Art. 291 CGP sin que efectivamente se haya notificado a la parte pasiva del litigio, deberá entonces procederse conforme lo reglamenta el Art. 292 *ejusdem*.

Así las cosas, se le aclara al solicitante que la autorización para realizar los actos procesales de notificación a los demandados se constituye por mandato legal y no mediante autorización judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- No atender la solicitud elevada, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Conminar al abogado Jaime Lucio Revelo Orbes, para que en lo sucesivo proceda a radicar la documentación pertinente en formato PDF, teniendo en cuenta que los archivos en formato de Word pueden ser sometidos a edición por cualquier persona que tenga acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7692457ae535f1f6a2b0b229d18e4a64ae256ed69336d5e515b3920fa293419d

Documento generado en 18/01/2021 04:28:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**